**N° 56**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Quirós, Ramírez, Ávila, Bejarano, Jacobo, Soto, Sanabria, Calzada, Fernández, Jiménez, Jugo y Porter.

**Artículo VI**

Visto el recurso de hábeas corpus presentado a su favor por Hernaldo Martínez Sandino, en que el Jefe del Departamento de Migración informa que Martínez Sandino, de nacionalidad nicaragüense, se encuentra ilegalmente en el país, desde luego que no se ha provisto de su Cédula de Residencia y que un permiso que se le había extendido, no solo venció sino que figura a nombre de otra persona; que de otro lado, el recurrente se encuentra detenido también a la orden del Agente Primero Judicial de Policía de San José, cumpliendo condena que vence el 31 de este mes, motivo por el cual no ha sido posible expulsarlo, como se piensa, antes de esa fecha; se acordó: declarar sin lugar el recurso, con base en dicho informe, y recomendar al Poder Ejecutivo no retardar la expulsión del recurrente, una vez cumplida la condena de que se da cuenta.